



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 7 de abril de 2018
INAI/093/18

DATOS PERSONALES NO PUEDEN SER UTILIZADOS CON UN FIN DISTINTO PARA EL QUE FUERON RECADADOS: INAI

- **En días recientes, el Pleno del Instituto impuso a una institución educativa una multa de 580 mil pesos por no respetar el principio de finalidad**
- **De acuerdo con ese principio, los datos personales sólo podrán ser tratados para el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en el aviso de privacidad**

Los datos personales recabados para un propósito específico no pueden ser utilizados con otros fines, de lo contrario, los sujetos obligados violarían el principio de finalidad establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, advirtió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De acuerdo con ese principio, los datos personales sólo podrán ser tratados para el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en el aviso de privacidad y, en caso de que pretenda dar un uso distinto, se deberá obtener nuevamente el consentimiento de los titulares

En días recientes, el Pleno del INAI impuso a una institución educativa una multa de 580 mil pesos por no respetar el principio de finalidad.

Un particular denunció ante el Instituto que al inscribirse a dicha institución proporcionó datos, como su nombre completo, edad, número telefónico, correo electrónico, entre otros; después de unos días, comenzó a recibir mensajería instantánea de la persona que había recabado su información, con fines ajenos a los asuntos escolares.

En el análisis del caso, se determinó que la institución violó el principio de finalidad, previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ya que trató los datos de la persona con un fin distinto y sin su consentimiento.

-o0o-